



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	15 DE OCTUBRE DE 2011	Suplemento 7211 D
-----------	-----------------------	-----------------------	----------------------

No.- 28565

ACUERDO CE/2011/007

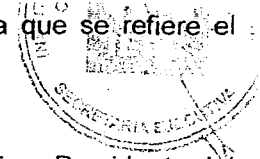
ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE LA COMISIÓN DE CONSEJEROS PARA LA REVISIÓN Y UNIFICACIÓN DE CRITERIOS DE LOS PROYECTOS DE LOS GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RELATIVO A LOS AÑOS 2008 Y 2009, EN OBSERVANCIA A LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO NÚMERO TET-AP-07/2011-I Y EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA RESPECTIVO.

CONSIDERANDO

1. Que como establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9 apartado c, fracción I, inciso a), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el artículo 123, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto, las siguientes: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

3. Que el artículo 128 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
4. Que mediante Decreto número 107, publicado en el Periódico Oficial suplemento 7190 F de fecha 3 de agosto de 2011, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, reformó los artículos: 7, fracción II; 29, primer párrafo, 76, 77, 78, primer párrafo, 90, fracción III, 91, fracción I, 93, cuarto párrafo, 98, fracciones I inciso a) y IV, inciso b), 133, **135, primer párrafo**, 137, fracciones VI y XXVII; 151, primer párrafo, 161, primer párrafo, 200, primer y tercer párrafo, 202, fracción VI, incisos a) y b), 210, primer párrafo, 218, segundo párrafo, 219, fracciones I, II, III y IV, y penúltimo párrafo, 225, punto 1, incisos a), b), y c), 232, tercer párrafo, 233, 237, fracciones I, II, III, V, VI, VII, 239, fracciones I, II, IV, V, VI, 242, primer párrafo, 245, fracción I, 247, fracción VIII, 261, fracción II, 266, fracción I, incisos c) y d) de la fracción II y su tercer párrafo; se adicionan al artículo 34, los párrafos segundo y tercero, el inciso c) a la fracción VI del artículo 202, 233, fracciones I, II y III, el inciso e) del artículo 266, todos de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.
5. Que la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en su el artículo 40 establece que el Instituto Estatal vigilará que las actividades de los Partidos Políticos se desarrollen con estricto apego a la presente Ley, **pudiendo integrar las Comisiones que consideren necesarias para el logro de sus atribuciones.**
6. Que el artículo 135 de la de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, señala que:
- “El Consejo Estatal constituirá las Comisiones permanentes de Radio y Televisión, de Organización y Capacitación Electoral, del Servicio Profesional Electoral y de Denuncias y Quejas; así como las comisiones temporales que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral.
- Todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres Consejeros Electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los Consejeros del Poder Legislativo, así como los Consejeros Representantes de los Partidos Políticos; el Director de Organización y Capacitación Electoral del Instituto Estatal, actuará como Secretario Técnico de las mismas.
- En todos los asuntos que les encomienden, las Comisiones deberán presentar un informe, dictamen ó proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta Ley o haya sido fijado por el Consejo Estatal.
- Las Sesiones de las Comisiones serán de carácter público.
- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal, apoyará las Comisiones para el cumplimiento de las actividades que le hayan asignado.”
7. Que el artículo 143 fracción XI, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el Director de Organización y Capacitación Electoral tiene como

atribución actuar como Secretario Técnico de las comisiones a que se refiere el artículo 135 de la citada Ley.



8. Que con fecha 31 de marzo de 2011, a convocatoria del Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el Consejo Estatal celebró sesión extraordinaria, poniéndose a consideración el orden del día que a continuación se transcribe:

**SESIÓN EXTRAORDINARIA
ORDEN DEL DÍA**

1. LISTA DE ASISTENCIA;
2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM;
3. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS, Y EN SU CASO, APROBACIÓN Y FIRMA DE LAS ACTAS CELEBRADAS POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO EN LAS SIGUIENTES FECHAS:
 - A) ORDINARIA DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009;
 - B) EXTRAORDINARIA DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009;
 - C) EXTRAORDINARIA DE FECHA 4 DE MARZO DEL AÑO 2010;
 - D) EXTRAORDINARIA DE FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2010;
 - E) EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 DE JULIO DEL AÑO 2010; Y
 - F) EXTRAORDINARIA DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010;
4. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA A LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA CELEBRAR CONVENIO DE DONACIÓN CON LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO, RESPECTO DE BIENES MUEBLES QUE NO SE ESTÁN UTILIZANDO, SE ENCUENTRAN EN BODEGA, SE ESTÁN DETERIORANDO Y NO SE CUENTA CON PRESUPUESTO PARA SU MANTENIMIENTO;
5. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS RESOLUCIONES SIGUIENTES:
 - A) NÚMERO SCE/PE/PRIO37/2009 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A PROPUESTA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, RESPECTO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL INGENIERO MARTIN DARIO CÁZAREZ VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN CONTRA DEL C. HOMERO APARICIO BROWN, CANDIDATO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CENTLA, TABASCO Y AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ASÍ COMO A QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PINTA DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LUGARES PROHIBIDOS, COMO LO ES EL EQUIPAMIENTO URBANO;
 - B) NÚMERO SCE/PE/PRD057/2009 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A PROPUESTA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, RESPECTO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JUAN JOSÉ LÓPEZ MAGAÑA, CONSEJERO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ANTE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN CONTRA DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL AMBOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN TOTAL "PRIMERO TABASCO"; AL C. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO; AL C. ADRIAN HERNÁNDEZ BALBOA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; AL C. JUAN JACINTO BAUTISTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA JUNTA EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; POR INFRACCIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA ELECTORAL POR COLOCAR PROPAGANDA EN LUGARES PROHIBIDOS POR LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO, COMO LO ES EL EQUIPAMIENTO URBANO Y CARRETERO, QUE CONTRAVIENE DIVERSAS DISPOSICIONES ELECTORALES A QUE ESTA SUJETA LA COALICIÓN TOTAL CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y NUEVA ALIANZA; Y
 - C) NÚMERO SCE/PE/PRIO86/2009 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A PROPUESTA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, RESPECTO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL INGENIERO MARTIN DARIO CÁZAREZ VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN CONTRA DE LOS C. JORGE ORLANDO BRACAMONTE HERNÁNDEZ, CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL PROPIETARIO POR EL DISTRITO V, C. ISABELINO OLÁN DÍAZ, CANDIDATO DIPUTADO LOCAL SUPLENTE POR EL DISTRITO V EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO QUIÉN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES; POR LA FIJACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN ELEMENTOS DEL EQUIPAMIENTO URBANO Y EQUIPAMIENTO CARRETERO, ASÍ COMO POR LA UTILIZACIÓN DE MATERIALES QUE DAÑAN EL MEDIO AMBIENTE EN SU PROPAGANDA ELECTORAL;
6. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS RESOLUCIONES DE GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y OBSERVADORES ELECTORALES SIGUIENTES:

- A) 2006
- A).1 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN LA QUE DETERMINA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DAR POR SOLVENTADOS LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2006;
- A).2 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN LA QUE DETERMINA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DAR POR SOLVENTADOS LOS INFORMES ANUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE SUS INGRESOS Y GASTOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2006;
- B) QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN LA QUE DETERMINA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DAR POR SOLVENTADOS LOS INFORMES ANUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE SUS INGRESOS Y GASTOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2007;
- C) QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A PROPUESTA DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CON MOTIVO DE LOS INFORMES ANUALES RESPECTO DEL ORIGEN Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO PARA LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL OCHO;
- D) 2009
- D).1 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON MOTIVO DEL INFORME DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SOBRE SUS INGRESOS Y GASTOS APLICADOS A LAS PRECAMPANAS ELECTORALES DEL AÑO 2009, CON BASE EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PRESENTADO POR EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE OTF/PREC/PAN/09;
- D).2 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON MOTIVO DEL INFORME DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SOBRE SUS INGRESOS Y GASTOS APLICADOS A LAS PRECAMPANAS ELECTORALES DEL AÑO 2009, CON BASE EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PRESENTADO POR EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE OTF/PREC/PT/09;
- D).3 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON MOTIVO DEL INFORME DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOBRE SUS INGRESOS Y GASTOS APLICADOS A LAS PRECAMPANAS ELECTORALES DEL AÑO 2009, CON BASE EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PRESENTADO POR EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE OTF/PREC/PRD/09;
- D).4 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON MOTIVO DEL INFORME DEL PARTIDO DEL TRABAJO, SOBRE SUS INGRESOS Y GASTOS APLICADOS A LAS PRECAMPANAS ELECTORALES DEL AÑO 2009, CON BASE EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PRESENTADO POR EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE OTF/PREC/PT/09;
- D).5 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON MOTIVO DEL INFORME DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, SOBRE SUS INGRESOS Y GASTOS APLICADOS A LAS PRECAMPANAS ELECTORALES DEL AÑO 2009, CON BASE EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PRESENTADO POR EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE OTF/PREC/PVEM/09;
- D).6 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON MOTIVO DEL INFORME DEL PARTIDO CONVERGENCIA, SOBRE SUS INGRESOS Y GASTOS APLICADOS A LAS PRECAMPANAS ELECTORALES DEL AÑO 2009, CON BASE EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PRESENTADO POR EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE OTF/PREC/CONVERGENCIA/09;
- D).7 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON MOTIVO DEL INFORME DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, SOBRE SUS INGRESOS Y GASTOS APLICADOS A LAS PRECAMPANAS ELECTORALES DEL AÑO 2009, CON BASE EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PRESENTADO POR EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE OTF/PREC/NUEVA ALIANZA/09;
- D).8 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A PROPUESTA DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CON MOTIVO DE LOS INFORMES ANUALES SOBRE EL ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES, RELATIVOS AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009;
- D).9 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A PROPUESTA DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CON MOTIVO DE LOS INFORMES ANUALES RESPECTO DEL ORIGEN Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO PARA LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL NUEVE;
- D).10 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A PROPUESTA DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CON MOTIVO DE LOS INFORMES ANUALES RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL NUEVE;
- D).11 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A PROPUESTA DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, CON MOTIVO DE LOS INFORMES DE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES, SOBRE SUS INGRESOS Y GASTOS APLICADOS, CORRESPONDIENTES A LA JORNADA ELECTORAL DEL EJERCICIO DOS MIL NUEVE; Y

7. CLAUSURA.

9. Que en la citada sesión extraordinaria, el Consejero Representante del partido Revolucionario Institucional, solicitó al pleno del Consejo Estatal se retiraran los puntos del orden del día referentes a los gastos de los partidos políticos de los años

2008 y 2009 para una nueva revisión, sometiendo el Consejero Presidente a consideración de los integrantes del Consejo que se retiraban del orden del día lo referente a los gastos de los partidos políticos de los años 2008 y 2009, creándose una comisión únicamente para que se vuelvan a revisar los gastos de los partidos políticos de los años 2008 y 2009 para unificar los criterios, solicitud que fue aprobada por los Consejeros Electorales.

10. Que con fecha seis de abril de 2011, el Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, interpuso recurso de apelación, en contra de la presunta omisión del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de informar respecto de la integración y funcionamiento de la Comisión encargada de analizar los gastos de los partidos políticos correspondiente a los años 2008 y 2009.
11. Que el día 25 de mayo de 2011, el Tribunal Electoral de Tabasco resolvió el expediente TET-AP-07/2011-I, relativo al recurso de apelación, en contra de la presunta omisión del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de informar respecto de la integración y funcionamiento de la Comisión encargada de analizar los gastos de los partidos políticos correspondiente a los años 2008 y 2009, remitiéndola a este órgano electoral en la misma fecha, haciéndose del conocimiento de los Consejeros Electorales, mediante memorándums números S.E./190/2011 al S.E./195/2011, signados por el Licenciado Rigoberto de la O Gallegos, Director de Organización y Capacitación Electoral, en funciones de Secretario Ejecutivo por ministerio de ley, para los efectos legales correspondientes. La citada resolución en sus puntos resolutivos, estableció lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO. Se modifica la determinación asumida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria celebrada el treinta y uno de marzo del dos mil once, por las razones expuestas en el considerando tercero de esta resolución.

SEGUNDO. Se ordena al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, precise un plazo perentorio para que la *Comisión conformada* revise y posteriormente emita los informes pertinentes, debiendo notificar personalmente del plazo acordado, a los Consejeros del Poder Legislativo y Representantes de los Partidos Políticos ante ese Instituto Electoral; así como en un plazo de tres días hábiles después de la última notificación, con las constancias de las mismas comunique a esta autoridad del cumplimiento de esta resolución en los términos de lo analizado en el antepenúltimo párrafo del considerando segundo y de lo dispuesto en el considerando tercero de esta resolución.

12. Que mediante escrito sin fecha, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Electoral el día 28 de septiembre de 2011, el Consejero Representante Propietario

del Partido Revolucionario Institucional, solicitó un informe sobre el cumplimiento de la sentencia recaída en el expediente TET-AP-07/2011-I, mismo que fue contestado puntualmente por el Consejero Presidente, a través de oficio número P/0618/2011 de fecha 29 de septiembre de 2011.

13. Que el día 29 de septiembre de 2011, mediante oficio número TET-SGA/371/2011 el Tribunal Electoral de Tabasco, notificó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco incidente de inejecución de sentencia 03/2011-I, derivado del expediente TET-AP-07/2011-I, promovido por el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, mismo que fue atendido puntualmente por el Consejero Presidente mediante oficio número P/00648/2011 de fecha 3 de octubre de 2011.
14. Que el Tribunal Electoral de Tabasco, el día 11 de octubre de 2011 resolvió el incidente de inejecución de sentencia 03/2011-I, derivado del expediente TET-AP-07/2011-I y en sus puntos resolutivos estableció lo siguiente:

PRIMERO. Es fundado el incidente de inejecución de la sentencia dictada el pasado veinticinco de mayo de dos mil once, en el recurso de apelación relativo al expediente TET-AP-07/2011-I

SEGUNDO. El consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de manera urgente y de inmediato, deberá proceder a la modificación de la determinación asumida en sesión extraordinaria celebrada el treinta y uno de marzo del dos mil once, por las razones expuestas en el considerando tercero de la resolución de veinticinco de mayo de dos mil once, así mismo en un plazo de **TRES DÍAS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 123, fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria en la materia electoral, tal y como lo dispone el artículo 4.2 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco, contados a partir del día siguiente de la presente notificación la Comisión conformada revise y posteriormente emita los informes pertinentes, debiendo notificar personalmente del plazo acordado, a los Consejeros del Poder Legislativo y Representantes de los Partidos Políticos ante ese Instituto Electoral; así como de un plazo de **TRES DÍAS** hábiles después de la última notificación, con las constancias de las mismas comunique a esta autoridad del cumplimiento de esta resolución en los términos de lo analizado en el antepenúltimo párrafo del considerando segundo y de lo dispuesto en el considerando tercero de la resolución de veinticinco de mayo de dos mil once.

TERCERO. Se apercibe al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, que de incumplir con lo ordenado, se le impondrá la medida de apremio que conforme a derecho proceda.

15. Que por disposición de la fracción XXX, del artículo 137, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal tiene dentro de sus atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Por lo expuesto, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se constituye la Comisión de Consejeros para la revisión y unificación de criterios de los proyectos de los gastos de los partidos políticos relativo a los años 2008 y 2009, en observancia a la resolución del Tribunal Electoral de Tabasco número TET-AP-07/2011-I y el incidente de inejecución de sentencia respectivo.

Segundo.- La Comisión de Consejeros para la revisión de los gastos de los partidos políticos relativo a los años 2008 y 2009 se integra con los siguientes Consejeros Electorales: Antonio Ponce López, Elidé Moreno Cáliz y Héctor Aguilar Alvarado, siendo presidida por el primero de los mencionados, podrán participar en ella, con voz pero sin voto, los Consejeros del Poder Legislativo, así como los Consejeros Representantes de los Partidos Políticos.

Tercero.- Como Secretario Técnico de la Comisión de Consejeros para la revisión de los gastos de los partidos políticos relativo a los años 2008 y 2009, fungirá el Director de Organización y Capacitación Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en términos de los artículos 135 y 143 fracción XI, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

Cuarto.- En términos de los considerandos 11 y 14 del presente acuerdo, la Comisión de Consejeros para la revisión y unificación de criterios de los proyectos de los gastos de los partidos políticos relativo a los años 2008 y 2009, tendrá 5 días hábiles para remitir al Consejo Estatal los proyectos respectivos.

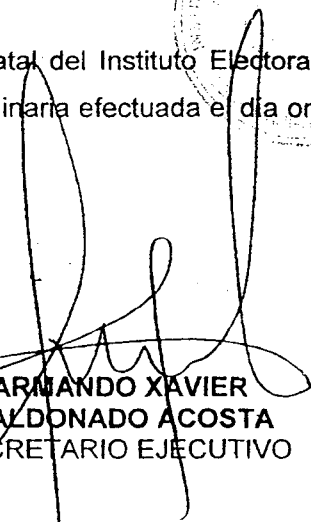
Quinto.- Notifíquese el presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Tabasco para el cumplimiento de las sentencias atinentes.

Sexto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria efectuada el día once de octubre del año dos mil once.


ALFONSO CASTILLO SUÁREZ
CONSEJERO PRESIDENTE




ARMANDO XAVIER
MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, EL SUSCRITO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 139, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (10) DIEZ FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2011/007 DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE LA COMISIÓN DE CONSEJEROS PARA LA REVISIÓN Y UNIFICACIÓN DE CRITERIOS DE LOS PROYECTOS DE LOS GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RELATIVO A LOS AÑOS 2008 Y 2009, EN OBSERVANCIA A LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO NÚMERO TET-AR-07/2011-I Y EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA RESPECTIVO; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RÚBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 139 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE


ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.

